

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION

UNIDAD DE INVESTIGACION



**REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE
INVESTIGACIÓN**

PUCALLPA – PERU
2 018

ÍNDICE

Presentación	3
CAPITULO I	
DENOMINACIÓN, OBJETIVO, MISION, FIN, UBICACIÓN Y ALCANCE	4
DENOMINACIÓN	4
OBJETIVO	4
MISION	4
FIN	4
UBICACIÓN	4
ALCANCE	4
CAPITULO II	
BASE LEGAL	3
CAPITULO III	
CONFORMACION Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION Y COMITES DIRECTIVOS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION	5
CAPITULO IV	
DE LAS SESIONES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	9
CAPITULO V	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	9

PRESENTACION

La Universidad Nacional de Ucayali tiene como misión “formar profesionales de calidad en ciencia, tecnología y humanidades, comprometida con el proceso de enseñanza, aprendizaje, investigación y difusión de conocimientos, conservando el medio ambiente, para promover el desarrollo de la región”. Estamos seguros que a través de las actividades universitarias generamos un impacto en nuestra sociedad. Un caso concreto es la tarea en la formación de profesionales comprometidos en la investigación, como uno de los ámbitos claves de nuestra labor educativa, nos exige desarrollar procesos investigativos que aporten soluciones a los problemas cruciales del entorno, de manera ética y propositiva.

Las Unidades de Investigación es un órgano de línea que tiene como misión de promover la Investigación Humanística, Científica y Tecnológica, tienen como función dirigir integrar y desarrollar las actividades de investigación de las Facultades como de la Escuela de Posgrado, así como fomentar la aplicación y difusión de sus resultados, en las diferentes modalidades de formación (pregrado, posgrado, segundas especialidades, etc.). Es en las Facultades y en la Escuela de Posgrado donde se originan y desarrollan sus actividades de investigación.

El presente reglamento de las Unidades de Investigación norma los procedimientos para la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Investigación Científica y tecnológico que se desarrolla en las Facultades y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETIVO, MISION, FIN, UBICACIÓN Y ALCANCE

DENOMINACIÓN

Art. 1°. La Unidad de Investigación es un colegiado considerado órgano de línea que integran las actividades de investigación a nivel de las Facultades y Escuelas de Posgrado.

OBJETIVO

Art. 2°. El presente reglamento tiene por objetivo definir y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse las Unidades de Investigación

MISION

Art. 3°. Las Unidades de Investigación, tienen la misión de promover la Investigación Humanística, Científica y Tecnológica, así como de fomentar la aplicación y difusión de sus resultados. Las Unidades de Investigación, gestionan la investigación en las diferentes modalidades de formación (pregrado, posgrado, segundas especialidades, etc.) que se desarrollan en sus respectivas Facultades como Escuela de Posgrado.

FIN

Art. 4°. Los fines específicos de una Unidad de Investigación serán establecidos en su Reglamento Interno, en coordinación con los fines y objetivos del VRINV y de su Facultad o Escuela de Posgrado según corresponda. Los Reglamentos deberán ser elevados al VRINV para que sea presentado al Consejo Universitario para su aprobación.

UBICACIÓN

Art.5°. La Unidad de investigación tiene su sede en las Facultades y Escuela de Posgrado del Campus universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, ubicado en la CFB km 6,200 de la ciudad de Pucallpa- Perú.

ALCANCE

Art. 6°. La Unidad de Investigación tiene competencia de acción sobre las actividades de investigación en las Facultades y en la Escuela de Posgrado, dirigido a docentes,

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION

estudiantes, egresados organizados en grupos de investigación interdisciplinarios y multisectoriales. Las actividades son coordinadas e integradas por la misma unidad de investigación (Art. 37 de la Ley 30220 - Ley Universitaria), bajo la supervisión de la Dirección General de Investigación e Innovación.

Art. 7°. Las Unidades de Investigación, comprometen la participación de varios docentes para conformar los Institutos o laboratorios. Los Institutos concentran la labor de los docentes de las diversas disciplinas de varias Unidades de Investigación (Art. 31 de la Ley 30220 - Ley Universitaria). Los laboratorios, desde el punto de vista disciplinar, tienen un carácter más especializado.

Art. 8°. Las Unidades de Investigación, comprometen la participación de varios docentes y estudiantes de pregrado y posgrado concentran la labor de las diversas disciplinas varias Unidades de Investigación (Art. 31 de la Ley 30220 - Ley Universitaria).

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Art. 9°. Las Unidades de Investigación, para cumplir sus funciones se sujeta a los documentos normativos, pautas o documentos de investigación:

- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Ucayali
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Ucayali

CAPÍTULO III

CONFORMACION Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION Y COMITES DIRECTIVOS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION

Art. 10°. La Unidad de Investigación está conformada por:

Las Unidades de Investigación son órganos de línea que integran las actividades de investigación a nivel de las Facultades y Escuelas de posgrado, está conformada por:

- a) Un Director(a) elegido por consejo de facultad a propuesta del decano(a)

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION

- b) Un docente representante de los departamentos académicos elegido por el pleno de docentes.
- c) El Consejo de la Escuela de Posgrado elige al Director de la Unidad de Investigación.

Art. 11°. Los miembros de la Unidad de Investigación son elegidos por un periodo de tres (03) años, no pueden ser reelegibles inmediatamente, sin embargo, podrá concluir su función por:

- Renuncia
- Fallecimiento
- Vacancia en razón a: Sobrevenir alguna causal de impedimento ético o legal, medida disciplinaria impuesta por la UNU.

Art. 12. De los requisitos del Director(a) de las Unidades de Investigación.

- a) Ser docente ordinario con experiencia en investigación.
- b) Poseer el grado de doctor.

Art. 13°. Hay incompatibilidad en el ejercicio simultáneo del cargo de Director de la Unidad de Investigación con cualquier otro Cargo Directivo en la Facultad o la Universidad.

Art. 14. Las Unidades de Investigación tienen como Responsabilidades

- a) Elaborar el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.
- b) Promover la creación de los grupos de investigación.
- c) Evaluar y aprobar los proyectos de investigación en sus diferentes modalidades.
- d) Monitorear y supervisar los proyectos de investigación.
- e) Presentar el plan anual de actividades a la Dirección General de Investigación e Innovación.
- f) Presentar el informe memoria anual.
- g) Coordinar con DGII. para el monitoreo y supervisión de los proyectos de investigación.
- h) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- i) Gestionar la investigación científica en la facultad.

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION

- j) Coordinar acciones con el Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación y Decanatura de la Facultad.

Art. 15 De las Funciones del Director (a) de la Unidades de Investigación

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Presidir las sesiones del Comité Directivo y ejecutar sus acuerdos.
- c) Coordinar, gestionar y evaluar las actividades de investigación en su facultad.
- d) Promover que los Centros de Investigación orienten su gestión es estudios multidisciplinarios.
- e) Convocar sesiones ordinarias del Comité Directivo una (1) vez al mes y las extraordinarias que se requieran.
- f) Organizar y dirigir los eventos científicos y otras actividades de investigación
- g) Al momento de ser elegido y al inicio de cada año de su gestión, deberá presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación un Plan de Trabajo Institucional.
- h) Al finalizar el año y al culminar su gestión debe presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación una memoria completa y pormenorizada de las actividades realizadas durante el año y periodo de su función, así como aquellas preparadas por los directores de los centros o institutos que coordinan.
- i) En caso de licencia o ausencia temporal no mayor de tres (3) meses asumirá la Dirección de la Unidad un Profesor Principal o asociado con grado de Doctor que forme parte del Comité Directivo de la Unidad de Investigación. En caso de que el director de la Unidad de Investigación se ausenta de forma definitiva, el cargo debería ser sometido a nueva elección.
- j) Otras establecidas en el Reglamentos de las Unidades de Investigación

Art. 16. De las Características del Comité Directivo de las Unidades de Investigación

Comité Directivo de las Unidades de Investigación tendrá las siguientes características:

- a) La Unidad de Investigación, además del Director, está conformada por un representante de cada Departamento Académico de la Facultad, elegido por el pleno de docentes de cada Departamento.
- b) Su designación será oficializada por resolución del decanato.

Art. 17. De las Funciones del Comité Directivo de las Unidades de Investigacion

Sus funciones serán:

- Seleccionar a los jurados para los proyectos de investigación de los estudiantes y docentes, que será oficializada por Resolución del Decanal.
- Ratificar la aprobación de los proyectos realizados por los jurados, y la fecha de sustentación de los informes de tesis, que será oficializada por Resolución del Decanal.
- Participar como jurados en eventos académicos programados por la Unidad o el Vicerrectorado de investigación

Art. 18. De las atribuciones del Comité Directivo de las Unidades de Investigacion

El Comité Directivo de las Unidades de Investigación tendrá atribuciones de acuerdo a las funciones que deban cumplir en cada caso específico:

Son atribuciones del Comité Directivo de la Unidad de Investigación:

- a) Elaborar el Proyecto de Reglamento interno y proponer su modificación.
- b) Evaluar y aprobar el Plan Anual de Gestión.
- c) Coordinar la realización de Talleres y jornadas de investigación en el que los docentes investigadores de las Unidades presenten los resultados de los estudios realizados el año anterior a la convocatoria, y actualizar la pertinencia o no de programas y líneas de investigación.
- d) Hacer un seguimiento respecto al uso adecuado y equitativo de las instalaciones y equipos con los que cuenten las Unidades para los docentes investigadores participantes.
- e) Estará bajo su responsabilidad asegurar que los equipos adquiridos para los estudios de investigación por los investigadores en las Unidades sean inventariados y permanezcan en la Unidad de Investigación de la Facultad que les sirva de sede una vez concluido el estudio.
- f) Ratificar la incorporación de investigadores adscritos al Decanato y VRINV.
- g) Informar oportunamente y bajo responsabilidad, al Decano de su Facultad y de los involucrados, cuando se reciban los Informes de las Unidades sobre Docentes Investigadores que incumplan las obligaciones de los Reglamentos Interno y General de Investigación, obtengan licencia, año sabático, cesen o fallezcan, para su respectivo envío al VRINV.

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION

- h) Convocar anualmente una Comisión Especial para la Evaluación de los Proyectos de Estudio presentados a los concursos que promueve el VRINV, así como la correspondiente para el proceso de Monitoreo de los resultados finales.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 19°. Las sesiones ordinarias se realizan mensualmente en fecha, hora y lugar previamente acordados.

Art. 20°. Las sesiones extraordinarias se realizan a pedido del Director (a) o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum.

Art. 21°. El quórum para las sesiones debe estar constituido por la mitad más uno de los miembros.

Art. 22°. Los detalles de los miembros, discusiones, votos emitidos, acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por los miembros de la Unidad de Investigación.

SEGUNDA: Los aspectos no resueltos por la Unidad de Investigación serán elevados al Consejo de Investigación para su resolución.